



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Orden Número CVD0900023/20

Oficio Número: SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00023/20



Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2020

Asunto: Se ordena la práctica de visita domiciliaria.

C. PROPIETARIO POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO
PUESTO SEMIFIJO UBICADO SOBRE:
EN LA ESQUINA QUE CONFORMA LA CALLE OPALO Y CALLE JOYAS,
COLONIA ESTRELLA, CODIGO POSTAL 07810,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

Esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en ejercicio de sus facultades de comprobación, ordena la presente visita domiciliaria, con el objeto o propósito de efectuar la verificación de la legal propiedad, posesión, estancia, tenencia o importación de las mercancías que se encuentran en su domicilio, establecimiento o local al momento de la entrega de la presente, así como comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero y el cumplimiento de las Regulaciones o Restricciones no Arancelarias y Normas Oficiales Mexicanas a que están afectas dichas mercancías.

Esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en los artículos 42, párrafo primero, fracción V, inciso e) y segundo párrafo del citado numeral, así como 49 del Código Fiscal de la Federación; expide la presente orden de visita domiciliaria con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos PRIMERO y SEGUNDO y DECIMO CUARTO de los transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E; numeral



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Orden Número CVD0900023/20

Oficio Número: SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00023/20

1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, inciso b), p), q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10 primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16 primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2º, primer párrafo, fracción IV, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VII, XXVII y XXXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; y en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XVI y XXXIX, 150, 151 y 155 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo, 38 y 43 fracción III, del Código Fiscal de la Federación, autorizando para que la lleven a cabo a los CC. Diana Judith Leyva Santana, Ricardo Rodríguez Pozos, Arturo Baeza Sánchez, Ingrid Guiovanina Huerta González, Myriam Anguiano Madinabeitia, César Andrés Hernández Mata, Kitzya Xamahi Aparicio Zarza, Nayely Luna Caro, Bruno Israel Nava Solís y José Jaime Flores Álvarez, visitantes adscritos a esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, quienes podrán actuar en el desarrollo de la diligencia en forma conjunta o separadamente de conformidad con el artículo 43, fracción II del Código Fiscal de la Federación; así como en su caso procedan al embargo precautorio de mercancías de procedencia extranjera, inicien el procedimiento administrativo en materia aduanera y levanten el acta correspondiente.

Se deberá permitir a los visitantes el acceso al establecimiento, oficinas, locales, instalaciones y bodegas, que se localicen dentro del mismo domicilio señalado en el primer rubro de esta orden, así como proporcionar los datos e informes que estos requieran, conforme lo dispuesto en el artículo 49, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

La revisión abarcará, la verificación física y documental de mercancías de procedencia extranjera localizadas en el domicilio citado.

Conforme a lo previsto en la fracción I del artículo 43 del Código Fiscal de Federación, la visita se llevará a cabo en el lugar o lugares señalados en esta orden.

Con fundamento en el artículo 18 de la Ley Aduanera, se consideran hábiles las 24 horas del día y todos los días del año, para ejercer las facultades de comprobación.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Orden Número CVD0900023/20

Oficio Número: SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00023/20

De conformidad con el artículo 45 del Código Fiscal de la Federación, se le solicita dar a los visitantes las facilidades necesarias para el cumplimiento de la presente orden, en virtud de que el oponerse a la práctica de la visita o a su desarrollo y no proporcionar al personal autorizado en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos que soliciten para el ejercicio de las facultades de comprobación, constituye una infracción en términos del artículo 85, fracción I del Código Fiscal de la Federación, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86, fracción I, del propio Código Fiscal de la Federación, en cuyo caso, la autoridad podrá proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 40, del referido Código.

Finalmente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 y 13 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, esta autoridad le informa que tiene derecho a corregir su situación fiscal a partir del momento en el que se dé inicio al ejercicio de las facultades de comprobación y hasta antes de que se les notifique la resolución que se determine su situación fiscal y ejercer los beneficios de este derecho con apego a lo previsto en los artículos 2, fracciones XII y XIII de la citada Ley.

ATENTAMENTE

JORGE OSVALDO ARMAS

COORDINADOR EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN
DE COMERCIO EXTERIOR

Tu caracter como dueño
de la mercancía

1/Septiembre/2020

16:19

C.c.p. AUTOGRAFA- EXPEDIENTE.

Minutario

Revisado por Xiomara Miosoty Salas Guerrero, Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior

JCA/XVSG/LRP

Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 57014746 Ext.1120

Previa identificación
del personal visitante
con constancia del identificador
Recibo original de la
presente Orden con firma
autógrafa de quien la emite
previa lectura y explicación
de su contenido y alcance así
mismo recibo la carta de los
derechos del contribuyente auditado
Yafé Joel Valdez Ayala

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



2020
LEONA VICARIO

Ciudad de México, a 01 de julio de 2020
Constancia No.: SAF/TCDMX/CEVCE/C/025/2020

CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN

A quien corresponda:



FIRMA

Esta Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas TERCERA, CUARTA, OCTAVA, fracción I, inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2015 y su Acuerdo modificatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2020; Cláusula SEGUNDA, fracciones I y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; y en los artículos 1, numeral 8 y 21, apartado A, numeral 5, TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, X y XI, 4, 5, 6, 7, 11, fracción I, 12, 16, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VII, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 3º, fracción I, 7º, fracción II, inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XI, XII, XIII y XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, expide constancia de identificación que acredita la personalidad de la **C. INGRID GUIOVANINA HUERTA GONZÁLEZ**, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, como servidora pública, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, con domicilio en Doctor Lavista, número 144, Primer Piso, Acceso 1, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de la Ciudad de México, con puesto de **JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMERCIO EXTERIOR "D"** y Registro Federal de Contribuyentes HUGI8805163E7.

La presente constancia tiene una vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020.

La servidora pública mencionada está habilitada por el suscrito para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y en el Anexo 1 de dicho Convenio; previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente.

La portadora de este documento está habilitada para ejercer las facultades únicamente dentro de la circunscripción territorial de esta Tesorería de la Ciudad de México, a mi cargo y queda apercibida de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal de la Federación, del Código Penal Federal, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Se solicita a las autoridades civiles y militares su apoyo oportuno y eficaz, para que la titular de la presente pueda efectuar los actos inherentes a su cargo.

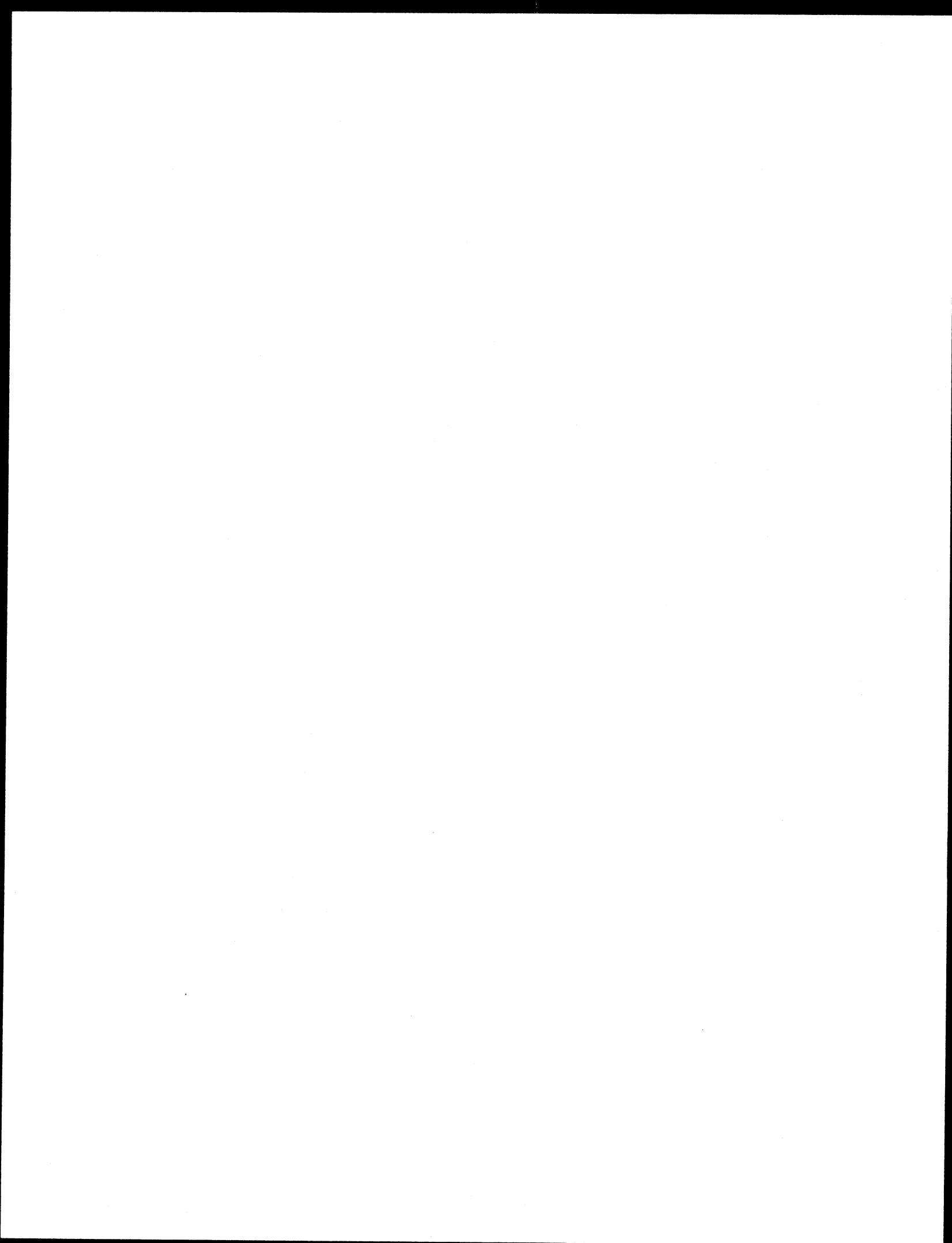
ATENTAMENTE

ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JCA/asm/limf

Calle Doctor Lavista, número 144, Col. Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
VALDEZ
AYALA
YAFTE JOEL

FECHA DE NACIMIENTO
17/06/1989

SEXO
H

DOMICILIO
C CUAUHEMOC 40 1
COL ARAGON LA VILLA 07000
GUSTAVO A. MADERO, D.F.

CLAVE DE ELECTOR VLAYYF89061709H100

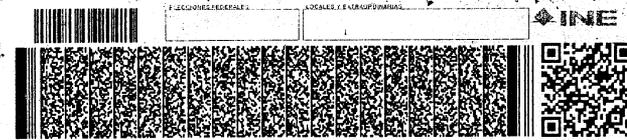
CURP VAAY890617HDFLYF04 • AÑO DE REGISTRO 2007 01

ESTADO 09 MUNICIPIO 005 SECCIÓN 1083

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026

REGISTRADO EN EL REGISTRO FEDERAL LOCALIDAD Y GRUPO DEMARCALES

INE



ED00817



EDMUNDO REBOSO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1486564628<<1083078873633
8906175H2612317MEX<01<<29349<5
VALDEZ<AYALA<<YAFTE<JOEL<<<<<<

Recibi edificación en
Original.



